



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°005-2024-MDCH/A-GM-U.RR.HH.

Characato, 27 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente con RTD N° 8559 de fecha 19 de diciembre de 2022 que contiene la solicitud de reconocimiento como trabajadora mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en cumplimiento y/o aplicación de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2023; presentado por la Sra. Lourdes Marleny Molina Guillen, identificada con DNI N° 29351950.

ANTECEDENTES:

Que, con Informe N° 24-2024-ALE-MDCharacto de fecha 11 de marzo del 2024 Asesoría Legal Externa informa lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lourdes Marleny Guillen, con fecha 19 de diciembre de 2022, solicito que se le reconozca como trabajador CAS a plazo indeterminado, en virtud de lo dispuesto en la sexagésima primera disposición complementaria final de la ley N°316338, ley de presupuesto del sector público para el ejercicio fiscal 2023.

Que, en el expediente aparece que con dicha persona se suscribió el contrato administrativo de servicio N° 023-2021-MDCH, del 20 de abril de 2021, bajo los alcances del Decreto de Urgencia N°034-2021, Habiéndose suscrito sucesivas adendas ampliando el plazo de contratación hasta el 30 de abril de 2022.

Que, por su parte, con informe N°404-2023-MDCH/URRHH, de 01 de diciembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos ha comunicado de dicha persona ha laborado para la Municipalidad Distrital de Characato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, no obra en el expediente información referida a que en contra de la Municipalidad la mencionada ex servidora haya iniciado un proceso administrativo o judicial para obtener su reincorporación.

ANALISIS:

Con respecto a los contratos Administrativos de servicio suscritos con posterioridad al 10 de marzo de 2021 (fecha de entrada en vigencia de la ley N°31131), según el Informe





Técnico 001266-2022-SERVIR-GPGSC, de 18 de junio de 2022, debían mantener su condición de contratos a plazo determinado.

Sin embargo, esta situación ha variado sustancialmente en razón de lo dispuesto por la sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2023:

Sexagésima primera. Contratos del personal incorporado al amparo del Decreto de Urgencia N°034-2021, Decreto de Urgencia N°083-2021 y Ley 31365.

1. Dispone que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente Ley, suscritos al amparo al de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N°034-2021 y de la Única Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N°083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de Ley N°31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad que cuenten con el financiamiento anual en su presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2023, son de plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales.

Por consiguiente, por mandato de la Ley de Presupuesto para ejercicio 2023, los contratos CAS transitorios contratados en virtud de los Decretos de Urgencia 034-2021 y 083-2021 (además de los originados en la Septuagésima tercera y Centésima Decima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto 2022), se convirtieron en **indeterminados**. Para efectivizar esta nueva situación en numeral 2 de la misma disposición señalo:

*2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en coordinación con el área usuaria, identifican, hasta el 20 de diciembre de 2022, los contratos administrativos de servicios que tengan por objeto el desarrollo de labores permanentes, quedando autorizadas, excepcionalmente, para modificar las funciones primigeniamente asignados a los servidores civiles con contratos administrativos de servicios vigentes, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N°034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°083-2021 y de la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Decima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores de naturaleza permanente en la entidad. **Efectuada la modificación contractual, los contratos son a plazo indeterminado.***



000057

Municipalidad Distrital de Characato

Según lo expuesto, el contrato suscrito podría haber alcanzado la condición de plazo indeterminado, sin embargo, dado que la ex servidora no ha seguido laborando para la Municipalidad Distrital de Characato, a la fecha resulta improcedente efectuar la declaración solicitada, por lo que se recomienda el archivamiento del expediente.

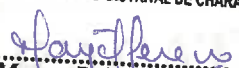
Subsiste la posibilidad de que el reconocimiento de esa condición se está tramitando a nivel judicial, sin embargo, en tal circunstancia ya no depende de la administración un pronunciamiento al respecto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En base al informe emitido por Asesoría Legal Externa DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Lourdes Marleny Molina Guillen, conforme a los puntos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Título Preliminar Artículo IV numeral 1.2, establece el Principio del debido procedimiento, NOTIFÍQUESE a la SRA. LOURDES MARLENY MOLINA GUILLEN, en el domicilio previsto por Ley, a efecto de que, de así decidirlo, proceda a interponer recurso de apelación ante el órgano correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación con la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 117° del Reglamento de la Ley 30057, D.S. N° 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Lic. Mayra Bejarano Llerena
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

C.C. Legajo de Personal
Archivo

Fermín Molina Guillén
Fermín Molina Guillén

29350278

1-04-24

02-04-24
Devuelto
Todos por el

de CHARACATO